

cos. El caso más evidente es el de los Estados que oficialmente se autocalifican de laicos: Francia y Turquía. Causa asombro leer cómo, entre las competencias de la Oficina de Cultos del Ministerio del Interior francés, se encuentra el control de los imanes islámicos, así como de la financiación de las mezquitas; y que sobre dicho órgano de la República laica haya recaído la tarea de organizar las elecciones para la designación de un comité representativo del Islam en Francia que sirva de interlocutor de los poderes públicos. El supuesto de Turquía resulta más sorprendente: la denominada Presidencia de Asuntos Religiosos, institución pública que organiza el culto musulmán en el país, tiene las competencias de definir las conductas lícitas para el Islam, interpretar éste, aprobar los libros religiosos que se publiquen, determinar y construir las mezquitas dedicadas al culto, nombrar a los *mufit*es (doctores en Derecho islámico que juzgan cuestiones sobre moral y disciplina planteadas por los creyentes) y a los *imames* –estas personas son pagadas por el Estado– y organizar las peregrinaciones a los Lugares Santos. Dependientes de la Presidencia, como estructura de la misma en el extranjero, unos representantes de ella adscritos a las embajadas turcas se encargan de controlar el culto, y de nombrar a los imanes que lo dirigen, para la población emigrada. La conclusión parece obvia: el control que ejerce el Estado sobre la religión de la mayoría de la población en esta República “laica” es superior al de Estados considerados confesionales como es Grecia; la Iglesia ortodoxa disfruta allí de más autonomía que las comunidades islámicas en Turquía.

Cierra el volumen un extenso documento sobre la situación de la religión en Francia y las propuestas de reforma legal en el tratamiento de la materia, el “Informe de la Comisión de Reflexión Jurídica sobre las Relaciones entre los Cultos y los Poderes públicos”, presidida por Jean-Pierre Machelon y elaborado en el año 2006.

Nos encontramos ante un libro, *L’administration des cultes dans les pays de l’Union Européene*, que despierta interés por la excelente información que suministra sobre los problemas que plantea el diálogo entre las confesiones y los poderes públicos en los órganos de la Unión Europea y en el seno de los Estados miembros. Es por eso vivamente recomendable su lectura para todo eclesiasticista sensible al proceso de armonización de los ordenamientos internos entre los Estados europeos.

AGUSTÍN MOTILLA

**DE BEAUFORT, F., HÄGG, I., VAN SCHIE, P. (eds.),** *Separation of Church and State in Europe, with views on Sweden, Norway, The Netherlands, Belgium, France, Spain, Italy, Slovenia and Greece, European Liberal Forum, Brussels, 2008, 189 pp.*

Los diversos seminarios sobre secularismo organizados por el Foro Liberal Europeo (European Liberal Forum) propiciaron la gestación de la idea inicial de este libro. En los debates desarrollados en tales seminarios se pudieron observar las diferentes soluciones que los distintos países europeos han dado a la cuestión de la separación entre Iglesia y Estado, cuestión que, en opinión de F. de Beaufort, I. Hägg y P. van Schie, reflejada en el prefacio de la obra, ha pasado de ser prácticamente irrelevante tras la Segunda Guerra Mundial, a recobrar de nuevo su importancia en los últimos años, debido a las cuestiones que plantea la integración de inmigrantes con diferentes raíces étnicas, religiosas y culturales.

El Foro Liberal Europeo es una red de “think tanks” (literalmente, “tanques de pensamiento”, depósitos o fábricas de ideas) liberales europeos, vinculados con el

Partido Liberal Europeo (European Liberal Party, ELDR), al que pertenecen en España Convergencia Democrática de Cataluña y Unió Mallorquina,

Tras el mencionado Prefacio de los editores, la obra se compone de trece colaboraciones o artículos, de los cuales, los dos primeros se ocupan de enmarcar la cuestión desde un punto de vista general europeo. En el primer artículo, titulado "Towards Religious Neutrality of Public Institutions in Europe. Introduction" (pp. 1-15), G. Ercolesi e I. Hägg., ex líder del Partido Radical Italiano en los setenta y profesor emérito de estudios de negocios en la Universidad de Uppsala, respectivamente, como el mismo título indica, realizan la introducción de la materia en la que se desarrollan los principios liberales sobre separacionismo. En el mismo se detienen en diferentes ideas, como la concepción de individuo, la diversidad religiosa, los modelos de laicidad y el secularismo en Europa, la necesidad de una identidad europea común, o los errores existentes acerca del secularismo y las instituciones seculares, y concluyen incluyendo una selección bibliográfica sobre las materias tratadas (pp. 14-15).

El segundo artículo, de S. in't Veld, miembro del parlamento Europeo, se titula "E Pluribus Unum? A European Community of Values Must Remain Secular" (pp. 17-28). Al principio de su colaboración, aborda brevemente la evolución del tratamiento de la cuestión religiosa por las instituciones de la Unión Europea, y prosigue tratando diversas cuestiones, como la incidencia del Islam en lo que la autora denomina el "Christian Club", la no aceptación por Benedicto XVI de la invitación al Parlamento Europeo por su "militant secularism", los encuentros del presidente de la Comisión Europea con líderes religiosos, la consideración de los grupos religiosos como "lobbies", o una lista de asuntos en los que, según la autora, chocan la política de la Unión Europea y las iglesias ("where EU policies and churches have clashed", p. 25), como, entre otros, los derechos de los gays, el derecho de familia, el aborto y la eutanasia, o la ayuda al desarrollo.

A partir del tercer capítulo comienzan los artículos que profundizan en la separación entre Iglesia y Estado en diferentes países europeos. Con la excepción de Eslovenia y de los Países Bajos, que cuentan con dos colaboraciones cada uno, al resto de países se dedica un solo artículo. El orden en el que aparecen en el libre sigue vagamente un orden geográfico de Norte a Sur; es el siguiente: Suecia, Noruega, Países Bajos, Bélgica, Francia, España, Italia, Eslovenia y Grecia.

En este punto, me permito alterar el orden expositivo de la obra debido a que el capítulo dedicado a España (noveno del total de la obra y séptimo de los dedicados particularmente a los diversos países), ha sido redactado por el recientemente fallecido profesor Àlex Seglers Gómez-Quintero. A escasos tres meses de su muerte es ineludible para mí, además de expresar mi condolencia a la familia, manifestar, por un lado, el pesar que comparto con el resto de cultivadores del Derecho eclesiástico del Estado por la pérdida prematura de un valor seguro en nuestra disciplina, y por otro lado, el que siento personalmente por la pérdida del compañero en diversas empresas investigadoras, y particularmente, en dos proyectos de investigación dirigidos, respectivamente, por los profs. Ricardo García y Jaime Rossell.

Pues bien, el artículo sobre la separación en España escrito por el prof. Àlex Seglers, único profesor de Derecho eclesiástico del Estado que participa en el libro, se titula "Between Religion and Politics: Laicism in Spain" (pp. 123- 135). Como es sabido, el prof. Seglers es un experto en la laicidad, como demostró en su monografía titulada "La laicidad y sus matices". Es lógico, por tanto, que el autor condense sabiamente en esas páginas la laicidad (no el laicismo) español. Para ello, estructura el artículo en cuatro partes: comienza exponiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

español en esta materia, a través de sus sentencias más importantes; seguidamente, se centra en el concepto de “laicidad positiva”, así como en la necesaria y dificultosa neutralidad como elemento esencial de la laicidad. Continúa con una exposición sintética de los posibles conflictos entre religión y política que pueden darse en España (como son, entre otros, los relativos a símbolos religiosos, asistencia religiosa a las fuerzas armadas, enseñanza de la religión, la cooperación financiera o las ceremonias religiosas en actos institucionales del poder civil, entre otros). El prof. Seglers finaliza con una llamada a la compatibilidad entre religión y política recordando la Recomendación 1396 (1999) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa por ser uno de los textos que mejor sintetizan los problemas y las soluciones para compaginar religión y democracia.

Retomando el orden expositivo del libro, continúo con el capítulo tercero, escrito por el prof. I. Hägg, y titulado “Sweden – Secular Population and Non-secular State” (pp. 31-42). Desde el año 2000 Suecia ya no es un estado confesional, para entender la “parcial church – state separation” sueca, el autor profundiza en los antecedentes históricos, pues aunque desde ese año la Iglesia Luterana sueca se halla separada del Estado sueco, esa separación es sólo parcial. En su opinión “much remains to be done to accomplish a real separation – to establish a real ‘état laïque’ to use the French term which is more appropriate than the English expression ‘a secular State’”. Con esas premisas, el prof. Hägg profundiza en diversas cuestiones como, por un lado, las relativas a las relaciones que en la actualidad mantiene el Estado sueco con las confesiones religiosas, el sistema educativo, o la situación de los musulmanes en Suecia, y por otro lado, las propuestas del Partido Liberal Sueco sobre matrimonios de personas del mismo sexo o sobre educación de imanes. Concluye con algunas reflexiones sobre el secularismo en Suecia, que se refleja, en su opinión, en una población sueca secularizada y un Estado no secularizado.

A continuación se halla la colaboración del parlamentario y ex-ministro noruego O. Einar Dørum, titulada “The State and Church Moving Toward Dissolution in Norway” (pp. 45-57). Se trata de una reflexión sobre el camino emprendido por Noruega hacia la separación entre la Iglesia luterana noruega y el Estado, que es el objetivo que se plantea su partido. Para ello, parte del fundamento histórico de la actual Iglesia nacional noruega (the Church of Norway), detallando algunos de los pasos que van dándose hacia ese objetivo, como es el caso de la enseñanza de la religión en las escuelas.

Como habíamos indicado, la separación en los Países Bajos se trata en dos artículos diferentes, el primero, de F. de Beaufort y P. van Schie, se titula “The Separation of Church and State in the Netherlands” (pp. 61-80); el segundo, de R. Nehmelman, “The Separation between State and Church. Beware of the Legislation?” (pp. 81-87). Los historiadores de Beaufort y van Schie abordan los principios de la separación en los Países Bajos partiendo de una detallada exposición de la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en dicho país, para pasar a analizar algunos de los problemas que se producen en la actualidad, como los casos en los que el mismo Estado viola la separación, la cuestión de la penalización de la blasfemia, el descanso dominical, la objeción de conciencia, que es vista como “privileges (...) already conferred to certain believers by law”, o la educación. Por su parte, el prof. de Derecho constitucional de la Universidad de Utrecht, R. Nehmelman, se centra en determinados casos planteados recientemente en los Países Bajos, referentes a la blasfemia y la libertad de expresión, y al aborto.

Seguidamente, el historiador y ex profesor de la Universidad Libre de Bruselas, H.

Hasquin, se pregunta si "Is Belgium a Laïque State?" (pp. 91-110). Tras un detallado análisis histórico, el autor llega a la conclusión de que Bélgica es un estado laico si se tiene en cuenta que la laicidad debe verse "in terms of values" (p. 105), extraídos de un modelo constitucional cuyo único referente es el estado laico francés, el cual, en su opinión, se ha ido distanciando progresivamente de los auténticos estándares de la separación.

De nuevo, G. Ercolesi e I. Hägg escriben conjuntamente, en este caso sus reflexiones se refieren a Francia: "A Note on Recent Developments in France" (pp. 113-119). Dado que el prof. Hasquin, para responder al caso belga había analizado profusamente la laicidad francesa, la reflexión de Ercolesi y Hägg se reduce al análisis de la cuestión del velo y de los recientes incidentes de las "banlieus" (las revueltas de las nuevas generaciones de antiguos inmigrantes musulmanes), y la apuesta del presidente Sarkozy por la "laicidad positiva"; todo ello, en el contexto de la laicidad como principio legal.

Tras la ya reseñada colaboración del prof. Seglers, sigue, nuevamente, G. Ercolesi, en este caso con un artículo dedicado a su propio país, titulado "Italy: Born as a Secular State in the XIX Century, Back to a Clerical Future in the XXI Century?" (pp. 139-153). El artículo se divide en dos partes: en la primera, de carácter histórico, se desgranar las vicisitudes ocurridas desde la culminación de la unificación italiana con la conquista de Roma en 1870 hasta la actualidad, pasando por la época fascista, la transición italiana a la democracia, la modernización y secularización de los años setenta y ochenta, el nuevo concordato con la Iglesia católica de 1984, la regulación de la enseñanza de religión, los subsidios públicos, la situación de las minorías, y, a partir de 2005, lo que el autor denomina "renewed clerical militantism". La segunda parte se centra en la nueva sociedad italiana, pluralista en lo religioso, como consecuencia del fenómeno de la inmigración; el análisis de las vías de integración: la comunitaria y la liberal, y de la necesidad de una "intesa" con los musulmanes.

El estudio de la situación en Eslovenia, como ya hemos indicado, corresponde, por un lado, al historiador de la Universidad de Primorska J. Pirjevec: "The Slovenes and the Catholic Church. The Reflections of a Historian" (pp. 157- 161), y, por otro lado, a la socióloga investigadora de la Universidad de Liubliana M. Smrke: "The Slovenes and the Catholic Church. The Reflections of a Sociologist" (pp. 163- 173), quienes aportan interesantes reflexiones desde el punto de vista de sus distintas disciplinas (con mayor amplitud en el caso de la sociología).

Por último, el artículo de S. Katakos, titulado "State and Church in Greece. A Greek Paradox" (pp. 177-186) concluye la obra. En el mismo, el autor se detiene en cuatro aspectos del caso griego, todavía lejos de ser un Estado no confesional: el trasfondo histórico, la situación actual, el punto de vista liberal de la cuestión, y los distintos puntos de interés como la situación de las minorías o la inmigración.

En resumen, se trata de una obra que ayuda a una primera aproximación a la diversa realidad en materia de separación iglesias-Estado en algunos países europeos, y por lo tanto, una obra útil para el jurista eclesiasticista. Ahora bien, no es una obra exclusivamente jurídica. En la misma se compaginan no sólo la diversidad de nacionalidad de los autores, sino también la diversa formación académica o profesional, en la que se cuentan profesores universitarios (juristas, sociólogos, historiadores), y políticos.

JAIME BONET NAVARRO